



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 214-2017-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Agosto del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 03 de Agosto del 2017, el Oficio Nº 2323-2017-GRA/SG de fecha 24 de Julio del 2017, Solicitud de fecha 20 de Julio del 2017 proveniente del SUTE - ANCASH, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley Nº 27680 y Ley Nº 30305, el Artículo 8º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y modificatorias, señala: *"El Consejo Regional es el órgano NORMATIVO y FISCALIZADOR del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*, concordante con el Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; asimismo el Artículo 14º de la acotada Ley, prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones*; además el Artículo 39º de la Ley en comento, establece que *los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*;



Que, con Oficio Nº 2323-2017-GRA/SG de fecha 24 de Julio del 2017, el Secretario General de esta Entidad, remite al Consejo Regional de Ancash la pretensión de fecha 20 de Julio del 2017, SISGEDO Nº 696238 suscrito por tres Secretarios Generales del SUTE – ANCASH, donde solicitan a los Señores Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Ancash: Declarar Legal la Huelga Nacional Indefinida; se amparan en el Inciso 3) del Artículo 28º de la Constitución Política del Perú, Inciso k) del Artículo 41º de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial y adjuntan como anexo: Decreto de Huelga Nº 001-2017-CRL-SUTE-ANCASH y el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP;

Que, el Artículo 9º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, señala: *El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*; en su Artículo 10º señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125º del Reglamento en comento, sobre *la naturaleza de los Acuerdos Regionales*, prescribe: *Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional*;

Que, en Sesión Ordinaria el Consejero Regional, en la Estación de Orden del Día el Presidente de la Comisión de Educación y Cultura al amparo del Artículo 55º del Reglamento Interno del Consejo Regional, solicita al Pleno de Consejo Regional, la autorización del uso de la palabra a un Representante del Gremio Magisterial de Ancash, la misma que es aprobada por el Pleno de Consejo Regional; consecuentemente, el Representante de dicho Gremio Magisterial, sustenta sus pretensiones ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash. Luego de un amplio debate realizado por el Pleno de Consejo Regional y al amparo de los Artículos 15º y 16º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con



el Reglamento Interno de Consejo – RIC; en tal sentido, proponen: **Primero.**– Respaldar y solidarizarse con la huelga recientemente emprendida por el Magisterio Ancashino, quienes vienen reclamando sus más justos derechos laborales. **Segundo.**– Exigir al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash interceder ante el Ministerio de Educación, para que las justas demandas laborales del Magisterio Ancashino sean atendidas a través de una Mesa de Diálogo. **Tercero.**– Recomendar a la Autoridades Educativas de la Región Ancash, evitar todo tipo de represalias contra los Maestros en Huelga, como: Procesos Administrativos, despidos y descuentos y, establecer un Plan de Recuperación de Clases, las mismas que deben ser cumplidas por los docentes quienes vienen librando una Huelga Indefinida; al respecto el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **RESPALDAR** y **SOLIDARIZARSE**, con la Huelga recientemente emprendida por el Magisterio Ancashino, quienes vienen reclamando sus más justos derechos laborales.

ARTÍCULO SEGUNDO: **EXIGIR**, al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash interceder ante el Ministerio de Educación, para que las justas demandas laborales del Magisterio Ancashino sean atendidas a través de una Mesa de Dialogo.

ARTÍCULO TERCERO: **RECOMENDAR**, a la Autoridades Educativas de la Región Ancash, evitar todo tipo de represalias contra los Maestros en Huelga, como: Procesos Administrativos, despidos y descuentos y establecer un Plan de Recuperación de Clases, las mismas que deben ser cumplidas por los docentes quienes vienen librando una Huelga Indefinida

ARTÍCULO CUARTO: **DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO QUINTO: **DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO

